

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENERO 2018-DICIEMBRE 2019
SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA-SITRACON**

A

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas, se reunieron en el Palacio Legislativo del Congreso de la República, sito en Plaza Bolívar s/n, Lima; de una parte, el señor **LUIS GALARRETA VELARDE**, Presidente del Congreso de la República, debidamente autorizado por Acuerdo de Mesa N° 091-2017-2018/MESA-CR, de fecha 09 de noviembre de 2017, en adelante el **CONGRESO**; y de la otra parte, en representación del **Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú - SITRACON**, la Comisión Negociadora autorizada en la Asamblea General del 21 de abril de 2017, cuyos integrantes son: el señor **Franklyn Alfredo Falla Cortez**, Secretario General; señor **Riquelme Roque Huerta**, Secretario de Defensa; señora **Lourdes Chávez Morey**, Subsecretaria General; señora **Luz Acela Sánchez Campos**, Secretaria de Organización; señor **Mario Peredo Cavassa**, Secretario de Cooperación y Relaciones Internacionales; señora **María del Carmen Romero Chang**, Secretaria de Actas y Archivo; señora **María Marlena Velarde Sampén**, Secretaria de Economía; señor **Fernando Aliaga Alejo**, Secretario de Prensa y Comunicaciones; señora **Milagros Leveratto Rosas**, Secretaria de Protocolo y Orden Interno; señora **Martha Galicia Sevillano**, Asesora acreditada por **SITRACON**; en adelante el **SINDICATO**; con el objeto de dejar constancia de los acuerdos finales correspondientes al proceso de Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2018-2019, en los términos y condiciones enunciados en las cláusulas siguientes:

ACUERDO PRIMERO: CLÁUSULA DE BUENA FE

Las partes acuerdan que en los actos que practican, se encuentra el principio de buena fe tanto en la provisión de información completa y oportuna, la concurrencia y negociación, así como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ACUERDO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

?

Las partes convienen que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente, se someten a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a todas las instancias contempladas en la legislación sobre la materia.

ACUERDO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Los beneficios y derechos que se establecen en la presente Convención Colectiva de Trabajo, son de aplicación para todos los trabajadores del servicio parlamentario del Congreso de la República, pertenecientes a los regímenes laborales regulados por los D.L. 276 y 728; así como a los trabajadores del régimen D.L. 1057 (CAS) en lo que les corresponda.

ACUERDO CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene vigencia de dos (2) años y rige a partir del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019.

ACUERDO QUINTO: DEL CUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS

El **CONGRESO** acuerda continuar otorgando a todos los trabajadores, los beneficios sociales, laborales y condiciones de trabajo; así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que vienen percibiendo a la fecha, no modificados por el presente convenio colectivo.

ACUERDO SEXTO: BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL

El **CONGRESO** acuerda continuar otorgando a sus trabajadores, durante la vigencia del presente convenio colectivo, la bonificación extraordinaria mensual, en las mismas condiciones establecidas en el convenio colectivo 2016/2017.

ACUERDO SÉPTIMO: REINTEGRO DE BONIFICACIÓN POR RACIONAMIENTO

El **CONGRESO** acuerda plantear una propuesta de bonificación por trabajo, respecto a las horas laboradas extraordinariamente por necesidades del servicio.

ACUERDO OCTAVO: AGUINALDO NAVIDEÑO

El **CONGRESO** acuerda otorgar a sus trabajadores, un aguinaldo navideño por un monto no menor al otorgado en el año 2015, a través de una tarjeta de consumo, la cual se entregará a todos los trabajadores con vínculo laboral vigente al momento de su distribución.

Los trabajadores que se jubilen durante el año correspondiente, tendrán derecho a percibir este beneficio.

ACUERDO NOVENO: SOLICITUD DE DESCANSO VACACIONAL

El **CONGRESO** acuerda modificar el artículo 84º del Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 84º.- Goce adelantado del descanso físico vacacional anual

A partir del segundo año de servicios continuos, el servidor puede solicitar el adelanto del descanso físico vacacional anual, hasta seis meses antes de cumplir la nueva anualidad, con el visto bueno del jefe del departamento u oficina, y aprobación de la Dirección General a la que pertenece su unidad orgánica, o de Oficialía Mayor para las unidades que dependen de ella."

ACUERDO DÉCIMO: APOYO AL TRABAJADOR PRÓXIMO A JUBILARSE Y RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL **CONGRESO** implementará un sistema de control anticipado de asesoramiento y orientación para los trabajadores en edad de jubilación, sobre los trámites que debe realizar ante la Oficina de Normalización Previsional-ONP y/o la AFP, para acceder a este beneficio de manera oportuna.

Asimismo, entregará al **SITRACON** la relación de los trabajadores próximos a la edad de jubilación correspondiente a ese año, y les otorgará un reconocimiento por los servicios prestados, incluyendo la publicación en la página web de la institución, previa autorización del trabajador.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: PERMISO COMPENSABLE POR INASISTENCIA DEBIDO A DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIAS IMPREVISTAS

EL **CONGRESO** otorgará **PERMISO COMPENSABLE**, hasta por cuatro (4) días cuando la vivienda del trabajador haya sufrido una catástrofe; ya sea está a causa de un desastre natural o como producto de una emergencia imprevista (derrumbe, atentado, incendio o evento similar). Este permiso puede extenderse hasta por siete (7) días dependiendo de la gravedad de los daños.

En todos los casos será obligatoria la acreditación de la causa y de los daños ocasionados; asimismo, el empleador podrá realizar el control posterior.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: DÍA DEL SERVIDOR PARLAMENTARIO

EL CONGRESO realizará una actividad de reconocimiento para sus trabajadores, el día 22 de setiembre de cada año, con ocasión de conmemorarse el **Día del Servidor Parlamentario**, establecido según Convenio Colectivo 2016-2017.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO: PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR

El CONGRESO acuerda modificar el Artículo 70.- Permiso por días, inciso 70.1 a) en los términos y condiciones siguientes:

“Artículo 70.- Permiso por días

70.1 Los permisos por días se conceden por:

a) Fallecimiento de familiar directo, de la siguiente manera:

*a.1 En caso de padres, cónyuge, concubino/a, **hermanos** o hijos, seis días naturales, pudiendo extenderse por dos (2) días más cuando el deceso se produce en una región del país diferente a la ciudad de Lima o la Provincia Constitucional del Callao.*

(...)

*a.3 En caso de nieto/a, **abuelos** o suegros el permiso será por **dos (2) días naturales pudiendo extenderse por dos (2) días más cuando el deceso se produzca en una región diferente a la ciudad de Lima o Callao.**“*

ACUERDO DÉCIMO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE UNIFORMES

El CONGRESO acuerda que a partir de la vigencia del presente convenio colectivo, añadirá un par de zapatos al uniforme de verano y otro al uniforme de invierno, que se haga entrega a los trabajadores.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: CHEQUEO MÉDICO ANUAL PARA LOS TRABAJADORES

El CONGRESO acuerda realizar, a través de la Oficina de Seguros y del Grupo Funcional de Servicio Médico, campañas de sensibilización para que los trabajadores cumplan con realizar sus chequeos médicos anuales, promoviendo las políticas preventivas en salud. Asimismo, brindará las facilidades para dicho control anual, otorgando el permiso correspondiente.

ACUERDO DÉCIMO SEXTO: APOYO A LOS TRABAJADORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, el CONGRESO conviene en implementar, a través de su Área de Bienestar y Desarrollo de Personal, las actividades de orientación y de asistencia social dirigidas a los trabajadores con hijos con discapacidad, cualquiera que sea la edad de éstos.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO: BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE PLIEGO

El CONGRESO otorgará por única vez, una bonificación especial extraordinaria por cierre de pliego equivalente a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al año 2018, a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentren laborando a la fecha de la firma del Convenio Colectivo 2018 – 2019 y que cuenten con vínculo laboral vigente a las fechas del pago. Este monto será pagado en dos armadas; en marzo del 2018 y marzo del 2019.

Este beneficio no es de aplicación a los trabajadores del régimen laboral del DL. 1057 (CAS).

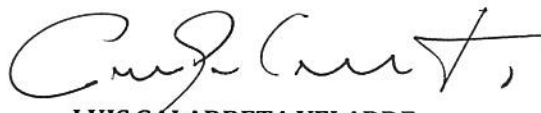
DECLARACIÓN DE PARTES:

Se deja expresa constancia que los beneficios acordados en el presente convenio colectivo, son complementarios a cualquier otro beneficio que de forma unilateral otorgue el Congreso de la República y/o el Gobierno Nacional a los servidores públicos, siempre que resulten aplicables a los trabajadores del Congreso.

Asimismo, con los acuerdos que anteceden, el **CONGRESO** y el **SITRACON** dejan expresa constancia que se ha dado solución integral, total y definitiva al petitorio contenido en el Pliego de Reclamos 2018 - 2019 presentado por el SITRACON al CONGRESO, que es materia del presente convenio colectivo y se suscribe en la presente acta, no quedando por consiguiente ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del pliego petitorio en referencia.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con el contenido íntegro del mismo.

POR EL CONGRESO:



LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

POR EL SINDICATO:



FRANKLYN ALFREDO FALLA CORTEZ
Secretario General



RIQUELME ROQUE HUERTA
Secretario de Defensa



LOURDES CHAVEZ MOREY
Subsecretaria General



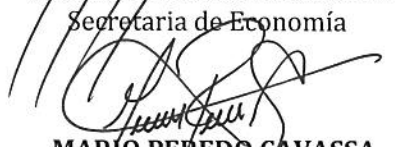
LUZ ACELA SÁNCHEZ CAMPOS
Secretaria de Organización



MARLENA VELARDE SAMPÉN
Secretaria de Economía



MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHANG
Secretaria de Actas y Archivos



MARIO PEREDO CAVASSA
Secretario de Cooperación y Relac. Intern.



FERNANDO ALIAGA ALEJO
Secretario de Prensa y Comunicaciones



MILAGROS LEVERATTO ROSAS
Secretaria de Protocolo y Orden Interno



MARTHA GALICIA SEVILLANO
Asesora SIRACON